

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN CUARTA

AUTO 2022-287

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	11001 33 37 041 2020 00100 00
ACCIONANTE	MODESTO ZUÑIGA VEGA
ACCIONADO	DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Previo a iniciar el trámite del **INCIDENTE DE DESACATO**, solicitado por el señor **MODESTO ZUÑIGA VEGA** contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. Requerir al **Mayor General Carlos Alberto Rincón Arango– Director de la Dirección de Sanidad** o quienes haga sus veces, o en su defecto a las personas que sean competentes, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de esta providencia, alleguen prueba del cumplimiento de lo dispuesto en el fallo proferido por este despacho el día 11 de junio de 2020, en la radicación de la referencia, a través de la cual se ordenó:

*"(...) PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y salud del señor **MODESTO ZUÑIGA VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.363.035, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*

*Incidente Desacato: 11001 33 37 041 2020 00235 00
Accionante: PABLO EMILIO FORERO SERRANO
Accionado: DISAN POLICÍA NACIONAL*

Para su cumplimiento se ordena al Brigadier General John Arturo Sánchez Peña– Director de Sanidad del Ejército Nacional, para que directa o indirectamente a través del funcionario competente, dentro de los diez (10) días siguientes, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, realice los exámenes de retiro al actor, y en un término no mayor a un (1) mes, convoque a la Junta Médico Laboral para determinar la pérdida de su capacidad laboral.

Dentro de los tres días siguientes al cumplimiento del fallo la entidad accionada deberá allegar constancia de este a este Juzgado. (...)”

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de impugnación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este fallo.

2. De no atenderse la presente orden, se dispondrá requerir al superior jerárquico para que dé cumplimiento a la orden de amparo e inicie las acciones disciplinarias procedentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Incidente Desacato: 11001 33 37 041 2020 00235 00
Accionante: PABLO EMILIO FORERO SERRANO
Accionado: DISAN POLICÍA NACIONAL

Código de verificación:

54aeb7e28016be9b3e04f56bd0a32d507786e05dfe1f0fb78647d19
0d04d9b7d

Documento generado en 18/04/2022 11:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>